



Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

ACUERDO MUNICIPAL N° 070 - 2011-MDCGAL

TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, **25 DE JULIO DEL AÑO 2011.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de Julio del año 2011, y de conformidad al Art. 10 Inc. 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 el Regidor WILLIAM VELASQUEZ CHIPANA formula el pedido, que mediante Acuerdo Municipal se establezca el impedimento de contratación de parientes en cumplimiento de la ley de nepotismo, bajo responsabilidad.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a su ordenamiento jurídico.



Estando, al pedido del regidor WILLIAM VELASQUEZ CHIPANA, que mediante Acuerdo Municipal se establezca el impedimento de contratación de parientes en cumplimiento de la ley de nepotismo, bajo responsabilidad.



Considerando que la Ley 26771 Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en los casos de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; así mismo mediante D.S. 021-2000-PCM se expide el Reglamento de la Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, determinando el ámbito de aplicación en el Art. 1 Inc. d. "Entidades correspondientes a los Gobiernos Regionales y Locales..."

Puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal, para su debate y análisis, habiendo debatido ampliamente, se somete a votación el pedido efectuado por el regidor William Velásquez Chipana sobre el impedimento de contratación de parientes en cumplimiento de la Ley de nepotismo, bajo responsabilidad en aplicación de la Ley 26771; siendo el pronunciamiento del pleno del Concejo Municipal **APROBAR POR UNANIMIDAD.**

De conformidad con la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Y con el voto unánime del Concejo Municipal, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PEDIDO DEL REGIDOR WILLIAM VELASQUEZ CHIPANA, sobre impedimento de contratación de parientes en cumplimiento de la Ley de Nepotismo, bajo responsabilidad en aplicación de la Ley 26771.



Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

ACUERDO MUNICIPAL N° 070 - 2011-MDCGAL

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Personal cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
Abog. Santiago F. Curi Velasquez
ALCALDE